NOTA DNCP/DNC/ Nº 16868 / 2016

Asunción, 23 de junio de 2016

Señor
Carlos Ramón Chamorro, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CONCEPCION
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 316200 (20/06/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PIOLAS Y UNIFORMES PARA LIMPIADORAS" – ID N° 309350 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el Punto 17 y 18 de Anexo B, hemos observado que la hora de presentación y apertura de ofertas están establecidas ambas para las 09:00 hs., por lo que le sugerimos establecerlas con por lo menos 15 min. de diferencia a modo de llevarlas a cabo de forma razonable.
2- Sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación y desempate para consorcios a modo incluir a estos en la participación de la licitación.
3- Anexo C, Especificaciones Técnicas; recomendamos a la convocante mencionar las medidas que van a ser requeridas por cada tipo de uniforme, pantalón, camisa y remera, considerando que los precios de estos podrían variar de acuerdo a la talla.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONTRATACIÓN DIRECTA •

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control